



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-162-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2023-108580099-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EDESE S.A. - Dar a publicidad la solicitud de emisión del CCyNP - ET Parque del Río - ET Santiago Centro

VISTO el Expediente N° EX-2023-108580099-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), en su Nota N° 408/2023 digitalizada como IF-2023-108583732-APN-SD#ENRE, solicitó a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESE S.A.), una Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET) Parque del Río 132/33/13,2 kV, UN (1) nuevo campo 132 kV salida en la ET Santiago Centro y la construcción de Cable Armado Subterráneo (CAS) 132 kV Santiago Centro – Parque del Río de aproximadamente CUATRO COMA SEIS KILÓMETROS (4,6 km), jurisdicción de TRANSNOA S.A.

Que la ET Parque del Río estará constituida por: DOS (2) Transformadores de Potencia de 30/30/30 MVA de 132/33/13,2 kV; DOS (2) reactores de Neutro y Transformador de servicios auxiliares; UN (1) Campo de Entrada de LAT en 132 kV; DOS (2) Campos de Transformador en 132 kV; NUEVE (9) celdas de 33 kV y ONCE (11) celdas de 13,2 kV.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos Entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que TRANSNOA S.A., en su Nota digitalizada como IF-2023-108583732-APN-SD#ENRE, adjuntó copia del Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento (COM) firmado por la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA de esa Provincia, EDESE S.A. y TRANSNOA S.A.

Que en el contrato establece que, una vez finalizadas las obras, serán cedidas a TRANSNOA S.A. por el plazo de vigencia de su concesión e integrarán la Red de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino, bajo su jurisdicción.

Que TRANSNOA S.A. concluyó que considera factible la obra solicitada señalando que, antes de la puesta en servicio de la misma, deberán estar implementados los automatismos que fueren necesarios para la operación confiable de la red.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante Nota B-170827-1 digitalizada como IF-2023-145480271-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica dónde señaló que es necesario que se analice y prevea un automatismo de despeje de carga por mínima tensión ante perturbaciones en el sistema de 132 kV, cuyos ajustes de este se deberán coordinar con TRANSNOA S.A. y deberán ser presentados en los Estudios Eléctricos de la Etapa II (EEE II).

Que además, indicó que en caso de que los DOS (2) transformadores de la ET Parque del Río operen en paralelo, el eventual desenganche de uno de ellos puede conducir a la sobrecarga del transformador restante, por lo que EDESE S.A. debería analizar y coordinar con TRANSNOA S.A. la necesidad de instalación de un automatismo de Desconexión Automática de Demanda (DAD), con el objeto de evitar esa sobrecarga.

Que CAMMESA agregó que se deben adecuar los sistemas de comunicaciones y protecciones existentes, de manera de preservar la selectividad de los mismos en el despeje de fallas y evitar acciones de protección incorrecta.

Que, CAMMESA concluyó que, teniendo en cuenta la opinión favorable de TRANSNOA S.A., la solicitud es factible desde el punto de vista técnico, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en su presentación.

Que, el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en su Informe Técnico N° IF-2023-144743499-APN-DAM#ENRE, no advirtió cuestiones que deban ser observadas.

Que, no obstante lo mencionado, el D.Amb. agregó que, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de Noviembre de 2022, TRANSNOA S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la nueva ET Parque del Río 132/33/13,2 kV y la ET Santiago Centro y sobre el CAS de 132 kV y las fosas de empalme del mismo, entre la ET Santiago Centro y la nueva ET Parque del Río.

Que, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) de este Organismo, mediante su Informe Técnico N° IF-2024-11288765-APN-DSP#ENRE, manifestó que, analizada la información obrante en el expediente no tiene observaciones para la continuidad del trámite de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo

de 2013 (Estaciones transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 129 de fecha 11 de febrero 2009 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), Resolución ENRE N° 190 de fecha 19 de diciembre de 2012 (Trabajos en la vía pública), Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto -SAE-) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública de las empresas transportistas).

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSNOA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP de este Ente Nacional, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) del ENRE no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio en su portal web, durante el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestar y exponer sus argumentos.

Que, operado el plazo de publicación y oposición señalado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundada en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, se considerará otorgado el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva ET Parque Del Río 132/33/13,2 kV, UN (1) nuevo campo 132 kV salida en la ET Santiago Centro y la construcción de CAS 132 kV Santiago Centro – Parque del Río de aproximadamente CUATRO COMA SEIS KILÓMETROS (4,6 km).

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 56 incisos a), j) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, en los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y en los artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESE S.A.), consistente en la construcción de UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET) Parque del Río 132/33/13,2 kV, UN (1) nuevo campo 132 kV salida en la ET Santiago Centro y la construcción de Cable Armado Subterráneo (CAS) 132 kV Santiago Centro – Parque del Río de aproximadamente CUATRO COMA SEIS KILÓMETROS (4,6 km), jurisdicción de TRANSNOA S.A.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud mediante un Aviso en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencidos los plazos de publicación y oposición señalados en el artículo precedente, se considerará otorgado el correspondiente CCyNP para la obra referida en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 5.- EDESE S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSNOA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino De Interconexión (SADI)

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a TRANSNOA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la nueva ET Parque del Río 132/33/13,2 kV y la ET Santiago Centro y sobre el CAS de 132 kV y las fosas de empalme del mismo, entre la ET Santiago Centro y la nueva ET Parque del Río.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), Resolución ENRE N° 190 de fecha 19 de diciembre de 2012 (Trabajos en la vía pública), Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto -SAE-) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública de las empresas transportistas).

ARTÍCULO 8.- Establecer que una vez otorgado el CCyNP, se deberá publicar dicho otorgamiento en el Registro Informático de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución e informar de dicha circunstancia a las partes.

ARTÍCULO 9.- Notifíquese a EDESE S.A., a TRANSNOA S.A., al Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente de la Provincia de Santiago del Estero, al ENTE REGULADOR DE ENERGÍA SANTIAGO DEL ESTERO (ENRESE) y a CAMMESA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1931

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.03.14 16:07:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.03.14 16:07:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-108580099-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EDESE S.A. - Dar a publicidad la solicitud de emisión del CCyNP - ET Parque del Río - ET Santiago Centro

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-162-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.